

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL MÓDULO DE ATLETISMO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ESTADIO LARRABIDE

ÍNDICE

I CONDICIONES PARTICULARES	3
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	3
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO	3
3.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS	4
4.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	4
5.- DIVISIÓN EN LOTES	4
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	5
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
9. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	6
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
15. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	16
16. MESA DE CONTRATACIÓN	17
17. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	18
18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD O EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.	18
19. ADJUDICACIÓN	20
20. GARANTÍA	21
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES	22
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	22
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
25. RIESGO Y VENTURA	23
26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.	23
27 REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	24
28. PROGRAMA DE TRABAJOS.	24
29. LIBRO DE ÓRDENES.	24
30. FORMA DE PAGO	25
31. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	27
32. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	28
33. REVISIÓN DE PRECIOS	28

34. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	28
35. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	29
36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	29
37. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	30
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
39. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	31
40. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN.....	32
41. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	32
42. JURISDICCIÓN APLICABLE	33
43. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	33
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	35
1. OBJETO	35
2. CONDICIONES GENERALES.....	35
3. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.....	35
4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	36
5. MUESTRAS DE MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS.....	37
6. MATERIALES	38
7. CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN	38
8. NOTAS ACLARATORIAS AL PRESUPUESTO	40
ANEXO I	42
ANEXO II	43
ANEXO III	45
ANEXO IV	46
ANEXO V	47
ANEXO VI	48
ANEXO VII	49
ANEXO VIII	50
ANEXO IX	51

I CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la primera fase de construcción del Módulo de Atletismo.

La codificación de las prestaciones incluidas en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), es la siguiente:

45110000 Demolición de inmuebles, movimientos de tierra.

45200000 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.

45300000 Instalaciones de edificios y obras.

Datos del Proyecto: Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto de ejecución de AA Mutilva Arquitectos Asociados, S.L.P., redactado por los arquitectos D. Santiago Iribarren Santesteban, colegiado COAVN nº 1213, y D. Miguel Ángel Zabala Iraurgi, colegiado COAVN nº 2492, adjudicatarios mediante Resolución 455/2024, de 20 de junio, del contrato de servicio de construcción del Módulo de Atletismo y dirección de la 1ª fase de ejecución de las obras, en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide de Pamplona.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en este Pliego, al proyecto redactado a este fin, en el que se especifican los trabajos a realizar y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de ésta diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El proyecto al que ha de ajustarse la contrata comprende la ejecución completa de todas las obras y detalles de forma, dimensiones y materiales a emplear. Todos los documentos integrantes revisten carácter contractual.

Además, a la hora de planificar la ejecución de la obra se tendrá en cuenta que la misma convivirá con el uso ordinario del Centro de Tecnificación Estadio Larrabide.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La codificación de las prestaciones incluidas en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), es la siguiente:

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato al que dará lugar este Pliego Regulador será un contrato de obras de naturaleza administrativa.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La adjudicación del contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto, siendo inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en el presente Pliego para determinar la oferta con mejor calidad precio (relación coste-eficacia).

El expediente se tramita de forma ordinaria, quedando condicionada su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante los años 2024-2025-2026.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego Regulator y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

El presente contrato tiene carácter administrativo siendo calificado como contrato de obras. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualquier otra disposición que regule la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las consultas que sobre la ejecución del contrato quieran plantear los licitadores se realizarán en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, y serán contestadas antes de la fecha límite de presentación de ofertas en la misma plataforma. Este proceso de evaluación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

Dentro del plazo para presentar las ofertas, se comunicará a través del Portal de contratación, en el anuncio de licitación correspondiente, la realización de una visita guiada al Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide a fin de que cualquier licitador interesado conozca el edificio en el que se va a realizar la actuación. Todo ello con el ánimo de que todas las empresas partan en condiciones de igualdad al conocer cada uno de los centros objeto del contrato.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y la Unidad Gestora del contrato es la Sección de Gestión de Infraestructuras.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que la realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Tampoco procede calificar como reservado el contrato, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo en las obras objeto del contrato, no conociéndose centros especiales de empleo para este tipo de trabajos tan específicos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor máximo de adjudicación se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales (7,5%), el margen o beneficio industrial (7,5%) a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El presupuesto base de licitación de las obras de ejecución de la primera fase del Módulo de Atletismo en el CTD Estado Larrabide asciende a la cantidad de **3.875.186,78 euros IVA excluido**.

Teniendo en cuenta el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que indica que en los casos en que así se encuentre previsto en el pliego y se haya computado en el valor estimado del contrato, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

	SIN IVA	CON IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.875.186,78 €	4.688.976,00 €
POSIBLE INCREMENTO 10%	387.518,68 €	468.897,60 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4.262.705,46 €	5.157.873,60 €

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 16 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, salvo que el adjudicatario haya ofertado otro plazo inferior, en cuyo caso sería éste último el plazo de ejecución de la obra. La obra deberá ser entregada totalmente terminada. La instalación se recibirá totalmente limpia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, se estará a lo dispuesto en la cláusula 35 de este pliego.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o regla fundacionales, les sean propios.

Estos requisitos deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Según el artículo 3.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la Subcontratación, las personas contratistas y subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción-REA (No se exige a los autónomos que no empleen en la obra trabajadores por cuenta ajena, ni a quien sólo actúa como promotor).

El INDAF podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018,

de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada entidad licitadora podrá únicamente presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

9. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

9.1. Solvencia económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, de acuerdo al **Anexo V**, referida a los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023, o los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario). Se deberá declarar en al menos uno de los ejercicios, una cuantía global anual igual a 3.500.000 euros, IVA excluido.

Para su justificación se aportará declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la empresa. En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurren conjuntamente deberá presentar esta declaración.

- Una declaración jurada (firmada digitalmente) del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado de acuerdo a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurren conjuntamente deberá presentar esta declaración.

9.2. Solvencia técnica o profesional

Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Relación de las principales obras efectuadas relacionadas con el objeto del presente contrato en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) o similar, de acuerdo al **Anexo VI** avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe de, al menos, una de las obras ejecutadas en uno de los ejercicios señalados será de importe superior a 3.500.000 €, IVA excluido.
- Relación del personal técnico que pone a disposición la empresa licitadora para ejecutar el contrato, indicando la experiencia en obras similares, adjuntando relación del equipo humano designado para la ejecución del contrato.

En esta relación figurará como mínimo:

- Jefe o Jefa de obra con plena disponibilidad, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación terminada en los últimos 5 años, de importe final de obra de 3.000.000 euros IVA excluido. La titulación exigida para el jefe de obra será la de arquitecto o arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico o sus equivalentes grados universitarios. Dispondrá de poderes suficientes para representar al contratista en todo lo relativo a la ejecución de la obra
- Encargado o encargada de obra con dedicación plena, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación terminada en los últimos 5 años, de importe final de obra de 3.500.000 euros IVA excluido.
- Responsable de Seguridad y Salud. con plena disponibilidad, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación terminada en los últimos 5 años, de importe final de obra de 3.500.000 euros IVA excluido. La titulación exigida para la persona responsable de seguridad y salud será la de técnico superior en prevención de riesgos laborales.

Las figuras del Jefe de Obra, Encargado de Obra y Responsable de Seguridad y Salud deberán corresponder necesariamente a personas distintas.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el mismo.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

10.2. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al Pliego Regulator de la contratación.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, indicada en la cláusula 12, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

10.3. Problemas técnicos en la presentación de ofertas

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

10.4. Documentación y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El INDAF procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

10.5. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a los licitadores:

Los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el INDAF, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

Pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.

Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en el presente Pliego y la estructura establecida para ésta oferta en la plataforma de licitación electrónica, PLENA.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas y

proposiciones mediante “Sobre Digital”. Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica, PLENA

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de las entidades licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

SOBRE Nº 3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en los Sobres Nº 1 o Nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego regulador, corresponda incluir en el Sobre Nº 3. La inclusión en el Sobre Nº 2 de cualquier documentación o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como cualquier otra documentación que permita valorar las condiciones económicas de ejecución de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

La documentación deberá presentarse en castellano.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE Nº1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

1.a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación,

Hola resumen de datos de licitador a efectos de notificación en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

1.b) Declaración responsable

Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo II** del presente Pliego, cumplimentado y firmado digitalmente por quien licita, en la que manifieste que:

- a. Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b. Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. No está incurso/a en causa de prohibición de contratar, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente Pliego regulador.
- e. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (SOLAMENTE EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS).

1.c) Constitución de una Unión Temporal de Empresas:

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias, conforme al modelo de Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas que se adjunta en el **Anexo III** del presente Pliego.

1.d) Documento de participación conjunta:

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Todos los documentos incluidos en este sobre deberán presentarse firmados con firma digital reconocida.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este sobre solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, o eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las propuestas serán legibles, utilizando como mínimo un tamaño de letra 11.

En el caso de que se sobrepase el número de páginas señaladas en cada apartado, éstas no se tendrán en cuenta.

La documentación a incluir en el presente sobre, contendrá la propuesta técnica que deberá incluir los apartados señalados a continuación:

2.a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo

El objeto de este documento es que se efectúe un análisis detallado, por parte del licitador, del Proyecto de Ejecución conforme al cual han de ejecutarse las Obras objeto de licitación. Se valorará el conocimiento que tiene el licitador de los trabajos a realizar, el análisis deberá incidir los puntos críticos y particularidades encontrados en el proyecto de ejecución, describiendo las propuestas concretas de ejecución que la empresa plantea para cada uno de ellos. Se valorará la existencia, coherencia y complitud de la estrategia global de la obra, enfoque, concepción, descripción de unidades más representativas o complejas y adecuación del procedimiento constructivo.

Relación de maquinaria y medios materiales, validación y certificados, compromiso de disponibilidad, compromiso de cumplimiento de calidad y el compromiso firmado de suministro de materiales.

Relación de unidades de obra que realizará bajo subcontratación y justificación del motivo de la misma. Medidas de control de calidad en las unidades de obra ejecutadas bajo subcontratación.

Se valorará especialmente la adecuación de la descripción (con corrección y claridad) las principales unidades de obra, así como la adecuación y detalle de la metodología de ejecución de los trabajos.

Este documento contemplará el análisis del proyecto del edificio y se estudiarán tanto las actividades de obra civil como de las instalaciones.

Para este apartado se admitirá un máximo de 8 páginas DIN A4 a una cara.

2.b) Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales

Implantación: Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra, se presentará un plano que contendrá grafiados, entre otros; accesos de personas y vehículos a la obra; zona de descarga de materiales, zona de acopios, y, en su caso, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, casetas etc.

Medidas de seguridad: Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra. Se estudiarán la minimización de las posibles afecciones a usuarios del centro, a edificios cercanos y servicios,

al tráfico, y al entorno en general. Se valorará la planificación realizada para ejecutar los trabajos más ruidos en horario y días con menos usuarios

Medidas medioambientales: Se indicarán las medidas concretas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente, que minimicen el impacto ambiental derivado de la ejecución de las obras (uso de materiales sostenibles, prevención y gestión de los residuos, control y consumo racional de energía, minimización de emisiones a la atmósfera, reducción de ruidos, y la minimización de vertidos, medidas de movilidad).

Para este apartado se admitirá un máximo de 6 páginas DIN A4 a una cara, y un plano de implantación de obra en formato DIN A3 a una cara.

2.c). Atención de incidencias durante el plazo de garantía.

Especificación de la organización del servicio de atención de incidencias, así como de los tiempos de respuesta ante notificaciones realizadas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide durante el plazo de garantía.

No se aludirá en ningún caso al plazo de garantía, por tratarse de un dato que debe ser incluido en el sobre Nº 3.

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas DIN A4 a una cara.

SOBRE Nº3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS.

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas.

3.a) Oferta económica

Redactada conforme al modelo del **Anexo IV** del Pliego Regulador.

No podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en la cláusula 6ª del presente pliego regulador (3.875.186,78 IVA excluido).

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, excepto IVA, y cualesquiera gravámenes.

3.b) Ampliación del plazo de garantía

Los licitadores podrán ofertar un aumento del plazo de garantía sobre el mínimo de 3 años. La ampliación del plazo de garantía ofertado se expresará en años enteros y se entenderá a efectos del plazo total de garantía que se suma al plazo inicial de 3 años obligatorios hasta un máximo de 8 años.

Se presentará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo IV**. Si no se indica nada, se entenderá que no amplía el plazo de garantía de 3 años fijado en el Pliego Regulador.

3.c) Plazo de ejecución de la obra

Los licitadores podrán ofertar una reducción del plazo de ejecución de la obra. La reducción se expresará en días.

Independientemente de si se presenta propuesta de reducción de plazo o no, cada licitador deberá presentar un Planning de trabajo acorde al plazo presentado, teniendo en cuenta que se recepcionará la obra totalmente limpia.

Se presentará un Diagrama de Gantt representando la relación entre las tareas, justificando el camino crítico e hitos establecidos y un gráfico de la planificación económica, detallando los importes acumulados por meses.

Se identificarán las principales unidades y fases de ejecución, aquellas con mayor incidencia económica y temporal, su identificación en el diagrama de Gantt y la correcta planificación de las mismas, donde se detallarán los vínculos considerados entre actividades.

Se presentará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo IV**. Si no se indica nada, se entenderá que no reduce el plazo de ejecución de 16 meses fijado en el Pliego Regulador.

3.d) Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social)

Los licitadores podrán presentar como criterio de adjudicación social, un compromiso de subcontratación con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS) para la realización de la limpieza final del interior y exterior de la obra, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo IV**. Deberá presentar detalle de la cuantía, el propio acuerdo de subcontratación y el porcentaje del PEM de la obra que la empresa adjudicataria dedicará a dicho fin, según el **Anexo IV**

Se detallarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas con el importe económico (PEM sin considerar baja).

Si no se indica nada, se entenderá que no presenta el citado compromiso de subcontratación de limpieza final de obra.

Acreditación: Tras la realización de esos trabajos deberá aportar, con anterioridad a la certificación final de obra o simultáneamente a ella, documentación acreditativa de que se ha llevado a cabo la subcontratación, mediante factura o certificado emitido por el centro especial de empleo o empresa de inserción.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad- precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

		Máxima puntuación
SOBRE Nº 2: “Propuesta de criterios cualitativos”		38
2.a)	Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo	25
2.b)	Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales	7
2.c)	Atención de incidencias durante el plazo de garantía.	6
Sobre Nº 3: “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”		62
3.a)	Oferta económica	35
3.b)	Ampliación del plazo de garantía	10

3.c)	Plazo de ejecución de la obra	7
3.d)	Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social)	10
TOTAL		100

SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 38 puntos)

Se valorará lo presentado en el Sobre Nº 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (Máximo 25 puntos)

Se valorará la adecuación y calidad de los razonamientos, así como el grado de detalle y concreción del documento de análisis realizado, valorándose especialmente la detección de puntos críticos y particularidades que puede presentar este proyecto (con referencia a lo definido en los diversos documentos que conforman el proyecto), así como la coherencia, adecuación y calidad de las soluciones planteadas sin que ello suponga incremento del presupuesto.

2.b) Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales (Máximo 7 puntos)

Se valorará la adecuación de la implantación y la calidad del estudio de la misma. La minimización de afecciones a usuarios a edificios cercanos y servicios, y al entorno en general. Un adecuado y coherente mantenimiento de la obra, gestión de portes, así como gestión de los residuos generados y afección de la obra al medioambiente.

2.c) Atención de incidencias durante el plazo de garantía. (Máximo 6 puntos)

Se valorará la adecuación, calidad e idoneidad de la organización del servicio de atención de incidencias, así como de los tiempos de respuesta ante notificaciones realizadas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, Centro de Tecnificación Estadio Larrabide o por la Dirección Facultativa de la Obra durante el plazo de garantía.

SOBRE Nº3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS (hasta 62 puntos).

Se valorará lo presentado en el Sobre Nº 3, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.a) Oferta económica (Máximo 35 puntos)

La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max} (B_{\text{max}}, B_s)} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

- Vi: Puntuación otorgada a cada oferta (i)
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)
- Vmax: Puntuación máxima que puede obtenerse en este criterio
- Bmax: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación

- Bs: Baja significativa: Representa el umbral a partir del cual podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja (valor indicado en el apartado 15 del presente pliego)
- Max (Bmax, Bs): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores.

3.b) Ampliación del plazo de garantía (Máximo 10 puntos)

Propuesta de incremento de los tres años exigidos del plazo de garantía de la ejecución de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en años, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 8 años.

- 3 años: 0 puntos
- 4 años: 2 puntos
- 5 años: 4 puntos
- 6 años: 6 puntos
- 7 años: 8 puntos
- 8 años: 10 puntos

3.c) Plazo de ejecución de la obra (Máximo 7 puntos)

Se puntuará 0 puntos al licitador que ejecute la obra en 16 meses y se puntuará con 0,1 puntos por cada día de reducción hasta un máximo de 7 puntos.

3.d) Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social) (Máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos la participación de empresas CEE, CIS y EIS.

La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que mayor importe destine a la limpieza total de la obra y el resto de propuestas será puntuado en proporción al importe destinado al mismo fin.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta económica que se encuentre por debajo del precio máximo de licitación en más de 20 puntos porcentuales. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

15. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste

no sea superior al 10 por 100; y en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica. A efectos de desempate, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Don Juan Carlos Martinez Arregui, Director del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide.

Suplente: Don Josu Barkos Beloki, Director de la Residencia Deportiva "Fuerte del Príncipe"

Vocales

Titular: D^a. Nuria Madoz Zubillaga, Jefa de la Sección de Gestión de Infraestructuras del INDAF

Suplente: Doña María Arrastia Ayerbe, Arquitecta Técnica de la Sección de Gestión de Infraestructuras del INDAF

Titular: Doña Rocío Garrido Ruiz, Arquitecta Técnica de la Sección de Gestión de Infraestructuras del INDAF

Suplente: Doña Margarita García Fidalgo, Técnica de Grado Medio en Administración del INDAF

Vocal Interventor

Titular: Doña Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Cultura, Turismo y Deporte

Suplente: Quien legalmente le corresponda

Secretario

Titular: Don Esteban Imaz Vacas, Jefe de Sección de Régimen Jurídico del INDAF

Suplente: Quien legalmente le corresponda

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes lo previsto en la Ley 40/2015 y Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

17. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los Sobres nº 1: “Documentación Administrativa” de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, procederá en acto interno a la apertura, en su caso, de los Sobres nº 2: “Proposición de criterios cualitativos”, de las ofertas admitidas a la licitación, con el fin de evaluar la documentación relativa a criterios cualitativos.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se solicitará aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración de las propuestas técnicas, se hará pública la puntuación obtenida.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos (Sobre Nº 2), se procederá a la apertura en acto interno de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre Nº 3).

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas y se hará pública la puntuación total obtenida por cada licitador.

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible junto con la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD O EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.

La Unidad Gestora notificará a la entidad o empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor calidad precio y que deberá presentar en el plazo de siete (7) días contados a partir de dicha notificación, como requisito previo e indispensable para la propuesta de adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad:

Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

2.- Poder Notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3.- La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el “Registro Voluntario de Licitadores” de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4.- Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego Regulador.

6.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9.2 del Pliego Regulador

7.- Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Se deberá presentar certificado de Hacienda Foral de Navarra acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
- b) Además de lo anterior, si la licitadora tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante la Hacienda Tributaria de Navarra o, en su caso, ante la Administración Tributaria correspondiente.

- c) Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

- d) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas a fecha de la presentación de su proposición. En caso de participación conjunta deberá ser aportado por cada una de las licitadoras que participen

conjuntamente

8.- Original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente de la Póliza y último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los riesgos derivados de la ejecución de las obras, así como el último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil. Las sumas aseguradas por siniestro y año no podrán ser inferiores a 600.000 euros ni el límite por víctima inferior a 150.000 euros. Las franquicias que se pacten lo serán únicamente en relación con los daños materiales.

9.- Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs regulado a nivel nacional por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en Navarra por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo (Sólo en el caso de no haberlo acreditado anteriormente).

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad Gestora elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

19. ADJUDICACIÓN

Una vez presentada la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato a la persona o entidad licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta en relación calidad/precio (coste-eficacia), mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego Regulador.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Unidad Gestora. No obstante, y de forma motivada, podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

20. GARANTÍA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir una garantía por importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Dicha garantía habrá de ser constituida:

- En metálico, a través de la Carta de Pago correspondiente.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España (debiendo remitirse al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física). (Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm).
- Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

El aval se enviará a la Sección de Gestión de Infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Ésta comprobará que el aval es válido y enviará el aval original a la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, donde quedará depositado. La Sección de Tesorería remitirá los correspondientes resguardos del depósito a la unidad gestora y al contratista.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato y servirá de garantía de buen funcionamiento de la gestión del servicio contratado. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo suspensión de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión a través de medios electrónicos de la notificación de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- a. El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.
- b. En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES

22.1. El contratista está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar .

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.2. Obligaciones de transparencia: El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22.3. Condición especial de ejecución. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del mismo.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Favorecerá la formación de sus trabajadores en su lugar de trabajo.

Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en este pliego regulador, condiciones particulares y prescripciones técnicas, y el proyecto de ejecución CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL MÓDULO DE ATLETISMO EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ESTADIO LARRABIDE. También se ejecutarán conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Es obligación del contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, escombros de materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales, así como adoptar las medidas para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la dirección facultativa, siendo a cargo del contratista la limpieza general de la obra a su terminación.

Todo se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acorde con el paisaje circundante.

Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato, y, por tanto, no serán objeto de abono aparte por su realización.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, que forma parte del equipo redactor del proyecto de ejecución.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales, determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con anterioridad al inicio de las obras.

27 REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En la fecha indicada por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, después de la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre la Dirección facultativa, los servicios técnicos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades en el presente pliego.

28. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, la persona contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por medio de la persona Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

29. LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona Responsable del Contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona Responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligada a firmar, en todo caso, cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir -. No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona Responsable del Contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o las que la persona contratista incumpla al primer requerimiento, se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

30. FORMA DE PAGO

30.1. Medición y expedición de la certificación de obra

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe "0 €".

La persona contratista o el jefe de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección de la obra y por el jefe de obra. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el jefe de obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

30.2. Facturación

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro electrónico para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

30.3. Abono

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contratista solo tiene derecho al abono de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

Una vez finalizada la obra, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la certificación final.

Se procederá a emitir una única certificación al finalizar la obra, junto con la factura electrónica correspondiente.

La liquidación de las obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la LFCP.

30.4. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias del contrato

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta, hasta el 75% de valor de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, previa autorización del órgano de contratación y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b. Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c. Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d. Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución presentado por la dirección de obra de acuerdo con los párrafos siguiente.
- e. Que se constituye una garantía por importe de 4% del valor ejecutado.

Las partidas correspondientes a operaciones preparatorias o materiales copiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

Cuando el abono corresponda a material copiado en obra o lugar autorizado, a efecto del cálculo del valor unitario de dicho material, si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurará en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidas tales operaciones preparatorias.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

Solamente procederá el abono de la valoración de las operaciones preparatorias o material de copia cuando exista crédito suficiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v. g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

32. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias (a excepción de la Licencia Municipal de Obras) tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

33. REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso procederá la revisión del precio del mismo.

34. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como del contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifiquen en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física como de la contratista y deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

35. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El INDAF establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

1.- Faltas leves:

Ejecución defectuosa leve del contrato.

Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

La no retirada inmediata de materiales una vez acabados los trabajos.

El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2.- Faltas graves:

Ejecución defectuosa grave del contrato.

Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

La comisión / reincidencia de 2 faltas leves en el transcurso de las obras.

La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.

La colocación de publicidad no autorizada.

La interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o exigidos en el Pliego

El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

3.- Faltas muy graves:

Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.

Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

La comisión / reincidencia de 2 faltas graves en el transcurso de las obras.

Incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta que hayan sido objeto de valoración específica en el procedimiento de adjudicación.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Incumplimiento reiterado a las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Falsedad en los informes, resultados de pruebas.

Incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

La interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días siempre que sea imputable al contratista, o abandono de la obra.

El abandono del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El INDAF establece la siguiente relación de sanciones:

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

1.- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

2.- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

3.- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

37. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias.

El contratista acometerá los trabajos correspondientes teniendo en cuenta que el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide está operativo y será prioritario el funcionamiento con normalidad del Centro a pesar de la ejecución de las obras. Se estima necesaria la terminación en el plazo establecido y sin demora en el mismo. Es por ello que se impondrán

penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física y/o el Gobierno de Navarra exonerados de toda responsabilidad en esta materia.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

39. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física contratante la finalización y entrega de las mismas.

Terminada la obra la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que la obra no implique ninguna limpieza adicional. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de quince (15) días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán, el facultativo designado en representación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. Dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final y abonársele el pago resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, y sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo de la dirección de obras señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo

para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas, podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres (3) años, o en su caso, el superior que haya ofertado el adjudicatario en aplicación de los criterios de adjudicación.

Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

La liquidación del contrato de obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

40. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

41. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley de PRL, en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva, para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en los edificios señalados. Todo ello en lo referente a los trabajadores que se encuentren permanentemente destinados en los centros o sedes, así como a los trabajadores externos y subcontratas que accedan para realizar trabajos en ellos. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente en este tema (Art. 23 y 24 de la Ley de PRL).

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicio en las dependencias de este Instituto, deberán contar con la formación específica necesaria en la prevención de riesgos laborales de sus puestos de trabajo, así como recibir por escrito las instrucciones preventivas necesarias para la realización de las tareas propias de sus puestos (Art. 18 y 19 de la Ley de PRL).

La empresa dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, y procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores. Formará e informará a los trabajadores sobre la adecuada forma de utilización de dichos EPIS. Deberán, en general, cumplirse a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en esta materia (Art. 17 y 18 de la Ley de PRL).

Tales exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo -que deberán tener el marcado CE- utilizados por los trabajadores de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.

La empresa deberá presentar documentación de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todos los trabajadores puestos a disposición del presente contrato se integrarán a los efectos en las indicaciones de emergencia del edificio en el que desarrollen su actividad (Art. 20 de la Ley PRL).

El cumplimiento de cuanto se detalla en este apartado se documentará ante los responsables del centro o sede de trabajo, de acuerdo a los requerimientos que por parte de sus responsables se pudieran realizar en cualquier momento (Art. 24 de coordinación de actividades Ley PRL).

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario redactará un plan de seguridad y salud, adaptando este estudio a sus medios de ejecución. Este plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, a través del Acta de Aprobación del Plan y por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del párrafo anterior.

Las fechas de presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud se reflejarán en el acta de Replanteo de la Obra.

42. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las personas licitadoras y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

43. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

43.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de las obras y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

43.2 La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

43.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

44.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a las licitadoras:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- Pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato las obras de construcción de la primera fase del nuevo módulo de Atletismo en el CTD Estadio Larrabide, ubicado en la parcela 343 del Polígono 5 de Pamplona.

El presente pliego de prescripciones técnicas, conjuntamente con el pliego regulador que rige la contratación, regula la adjudicación y contratación de dichas obras.

El Presupuesto de contrata estimado para las obras de construcción de la primera fase del nuevo módulo de Atletismo en el CTD Estadio Larrabide asciende a un total de 3.875.186,78 euros (IVA excluido).

2. CONDICIONES GENERALES

Las obras objeto de este contrato, se ejecutarán de acuerdo al Proyecto de Ejecución y documentación complementaria presentado por la empresa AA Mutilva Arquitectos Asociados, S.L.P., adjudicatarios del contrato de redacción de dicho Proyecto.

3. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de salarios con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, necesarios para encofrados, apeos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, aditivos de hormigones y morteros, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras, para la obtención de permisos de acometidas y puesta en marcha de las instalaciones, etc.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida (en el marcado CE), en particular aquellos incluidos en el Anexo IV del RD 1644/2008 de 10 de octubre. Un listado exhaustivo de los equipos que se utilizarán en la obra será enviado y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Los equipos de protección colectiva e individual, cumplirán con la normativa que les sea de aplicación. En particular aquellos que protegen de los riesgos de corte o atrapamiento, caída en altura y protección química, debiendo enviarse un listado exhaustivo, junto con la documentación que acredite su conformidad, al Coordinador de Seguridad y Salud que, en su caso, deberá aprobarlo.

Se realizará un inventario exhaustivo de las sustancias que supongan un riesgo para la salud de los trabajadores, recogidas en el RD. 363/95 por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, debiendo contar en todo momento en la obra con sus fichas de datos de seguridad y un correcto etiquetado.

La obra contará con los almacenes de sustancias químicas que le sean exigibles según el RD.656/2017, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, teniendo en cuenta su compatibilidad. Serán, asimismo, por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente y la limpieza esmerada parcial y final de la obra.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y/o reposiciones no contempladas en Proyecto, que se deriven de la mala ejecución o falta de planificación y coordinación en la obra.

De acuerdo a las cláusulas contractuales es responsabilidad del adjudicatario la gestión de obtención de la totalidad de los permisos ante quien corresponda (a excepción de la Licencia Municipal de Obras) así como de su abono. En el supuesto de que, por exigencias de la entidad encargada de conceder los permisos oportunos, éstos hayan de ser solicitados por el promotor, el adjudicatario se obliga a asumir estos costes que le serán repercutidos de la manera en que las partes acuerden.

Las empresas licitadoras comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista.

Los trabajos tendrán la consideración de la medición. Dentro del precio, se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombro, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, carteles de obra, reparación de daños efectuados a colindantes, gastos de administración, legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, y dirección práctica de los trabajos, e incluso los gastos de cualquier índole que puede ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución.

La oferta debe comprender los trabajos necesarios hasta la legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, por el contratista.

4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley de PRL, en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva, para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en los edificios señalados. Todo ello en lo referente a los trabajadores que se encuentren permanentemente destinados en los centros o sedes, así como a los trabajadores externos y subcontratas que accedan para realizar trabajos en ellos. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente en este tema (Art. 23 y 24 de la Ley de PRL).

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicio en las dependencias de este Instituto, deberán contar con la formación específica necesaria en la prevención de riesgos laborales de sus puestos de trabajo, así como recibir por escrito las instrucciones preventivas necesarias para la realización de las tareas propias de sus puestos (Art. 18 y 19 de la Ley de PRL).

La empresa dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, y procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores. Formará e informará a los trabajadores sobre la adecuada forma de utilización de dichos EPIS. Deberán, en general, cumplirse a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en esta materia (Art. 17 y 18 de la Ley de PRL).

Tales exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo, que deberán tener el marcado CE, utilizados por los trabajadores de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.

La empresa deberá presentar documentación de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todos los trabajadores puestos a disposición del presente contrato se integrarán a los efectos en las indicaciones de emergencia del edificio en el que desarrollen su actividad (Art. 20 de la Ley PRL).

El cumplimiento de cuanto se detalla en este apartado se documentará ante los responsables del centro o sede de trabajo, de acuerdo a los requerimientos que por parte de sus responsables se pudieran realizar en cualquier momento (Art. 24 de coordinación de actividades Ley PRL).

El adjudicatario redactará un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este estudio a sus medios de ejecución. Este plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, a través del Acta de Aprobación del Plan y por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del párrafo anterior.

Las fechas de presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud se reflejarán en el acta de Replanteo de la Obra.

5. MUESTRAS DE MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

El Contratista elaborará un muestrario de materiales y soluciones constructivas que sean requeridos por la Dirección de Obra, para su aprobación por parte del INDAF y la Dirección de Obra. El coste del muestrario estará incluido en el precio del Contrato.

El muestrario será ubicado a pie de obra dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de comprobación del replanteo, y se deberá conservar a pie de obra durante el tiempo que dure la misma.

Dicho muestrario será supervisado por los representantes designados por el INDAF para la supervisión de las obras, y no se podrá variar sin autorización previa. Se exigirá certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

6. MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

El INDAF se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el de desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista. Si el adjudicatario lo reclama, el INDAF deberá redactar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados un Centro o Laboratorio Oficial y Acreditado independiente, elegido de mutuo acuerdo entre el Contratista y la Propiedad.

A este efecto, se tomarán las muestras por personal del INDAF, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, el INDAF podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste al INDAF será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si por el contrario fuera desfavorable a las razones definidas por la Propiedad, los gastos correrán a cargo del INDAF.

De acuerdo al artículo 62.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las marcas y modelos que hace referencia el proyecto de ejecución, se realizan a efectos de descripción. Se admitirán marcas y modelos equivalentes, siempre que reúnan las características y prestaciones: técnicas, geométricas, calidad constructiva, y sean aprobadas por la Dirección Facultativa.

7. CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN

Seguridad y limpieza del entorno

La totalidad de las obras y en especial las correspondientes a los accesos deberán realizarse en las condiciones precisas para la salvaguarda la seguridad de los peatones y de los vehículos fuera de la parcela y a los usuarios y personal propio del CTD Estadio Larrabide dentro de la parcela. En tal sentido y para el correcto desarrollo de los puntos anteriores, el contratista general de las obras está obligado a prever los problemas de coordinación que puedan darse con dichas posibles afecciones por dicho motivo.

Si con motivo de las obras, la calzada se viera afectada por suciedad, deberá limpiarse adecuadamente tantas veces como sea necesario.

Cuando los medios auxiliares empleados durante la ejecución de las obras afecten a la vía pública y/o alumbrado, deberán quedar convenientemente señalizados en precaución de posibles accidentes. El solicitante quedará obligado a conservar los elementos de señalización en el debido estado de seguridad.

Precios y variaciones

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato, serán los mismos del Proyecto aprobado por el INDAF, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del Proyecto, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, UNE, etc., incluso la total instalación, comprobación y puesta a punto de las mencionadas partidas.

En el presupuesto, por tanto, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar las obras objeto de contrato. Asimismo, está incluido el costo de los Ensayos de Control, salvo partida específica indicada en presupuesto, y el costo de los elementos de Seguridad y Salud y cualesquiera otros que puedan derivarse de las autorizaciones administrativas o licencias de obras de la obra concreta. Se considera incluida la limpieza de la. La obra no será recepcionada si no está completamente limpia y el objeto del contrato (la obra) lista para su uso efectivo.

No se consideran variaciones aquellos trabajos que, sin estar expresamente previstos en la oferta o en la documentación técnica del proyecto fuesen necesarios y parte integrante de la correcta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena construcción.

No se considerarán variaciones los elementos, partidas o trabajos contemplados por la contratista en el resultado del análisis crítico del Proyecto requerido en la presente licitación. Así, se entenderá que la oferta económica efectuada por la adjudicataria comprende el coste económico derivado del resultado del análisis crítico del Proyecto. Estos trabajos, contemplados en el reiterado análisis crítico y no en el Proyecto, en ningún caso darán derecho a reclamar cantidad adicional alguna.

Únicamente aquellos trabajos que, no estando incluidos en el Proyecto ni ser parte integrante del mismo, de acuerdo a lo que se acaba de señalar, el INDAF, decidiese que debieran ser realizados o modificados, siempre previa petición de ésta, por causas no imputables a la contrata, se considerarán variación, y darán derecho a modificación de presupuesto.

Recepción de las obras

El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma a satisfacción del INDAF, comprendiendo este contrato la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, según proyecto aportado. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento y completamente legalizadas todas las instalaciones que comprenden las obras.

Las obras no se darán por recepcionadas definitivamente hasta que no se haya obtenido la legalización completa de todas las instalaciones ejecutadas y que conforma una responsabilidad directa del adjudicatario del presente contrato. A tal efecto el adjudicatario, y como ya se ha indicado, deberá asumir todos los gastos de obtención de autorizaciones, impuestos, tasas, proyectos técnicos específicos, permisos y actuaciones necesarias que garanticen la autorización administrativa y/o legalización y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones.

Con anterioridad a la entrega de las obras el INDAF y la Dirección facultativa inspeccionarán las instalaciones y la obra en presencia de un representante del Contratista, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega cuantas deficiencias resulten apreciables. No se emitirá por la contratista ninguna comunicación de terminación de la obra sin haber subsanado las deficiencias detectadas a satisfacción del INDAF.

Concluida la ejecución de la subsanación de deficiencias, se atenderá a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para la recepción de las Obras.

Precios contradictorios

En caso de que se necesiten introducir nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, se atenderá a lo establecido por el artículo 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los precios se fijarán mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

En los casos en que el contratista desista de la ejecución de nuevas unidades, el órgano de contratación podrá licitar su ejecución mediante procedimiento simplificado.

Deberá levantarse un Acta de Precios Contradictorios en la que se fije en su caso el nuevo precio o el aumento sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la Contrata. Así mismo, en dicha Acta se especificará también si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y de forma detallada de dicha prórroga.

Al Acta se acompañarán los planos o documentos gráficos en los que se define el cambio, así como las especificaciones modificadas. Corresponderá a la Dirección Facultativa las decisiones que deban tomarse sobre la justificación de la nueva unidad o la modificación de la proyectada.

El Acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante del INDAF, el Contratista y la Dirección Facultativa, no siendo válida la simple firma de la Dirección Facultativa. No se abonarán cantidades por precios contradictorios que no se hayan aprobado y firmado previamente.

8. NOTAS ACLARATORIAS AL PRESUPUESTO

Todas las marcas comerciales o modelos de materiales o equipos que pudieran estar señaladas en el presupuesto del Proyecto indican un nivel de calidad y unas determinadas características técnicas y de diseño, pudiendo el Adjudicatario proponer otros equivalentes que deberán ser aceptados por la Dirección Facultativa y por el INDAF, y en todo caso deberán ir acompañados de documentación técnica y/o Certificados de Laboratorios Homologados en el que se haga constar la similitud real de cada componente de la solución propuesta con respecto a la descrita en el proyecto.

Las instalaciones descritas en este presupuesto se consideran completas con todos los elementos necesarios, bien por razones técnicas, bien por normas de Industria, para su perfecto funcionamiento no pudiendo alegar el Adjudicatario la falta de mención en el texto de algún o algunos elementos auxiliares que se dan por sobreentendidos. En caso de modificar alguna instalación, esta se considerará completa con todos los elementos necesarios, bien por razones técnicas, bien por normas de Industria, para su perfecto funcionamiento.

Todas las unidades reflejadas en este presupuesto son según planos e incluyen todas las ayudas de albañilería necesarias.

Se facilitaría un listado final de subcontratas en todas las actividades de la obra.

En los precios ofertados en la totalidad de las instalaciones estará incluida la incidencia correspondiente por los trabajos necesarios para el suministro de información y tramitaciones necesarias para la documentación final de obra, que comprende:

- Libros de instrucciones sobre el manejo y funcionamiento de las instalaciones.

- Catálogos con características de todos los aparatos que componen la instalación.
- Planos as built, comprendiendo los esquemas de funcionamiento y situación real.
- Formación y adiestramiento adecuado de un técnico responsable para el manejo de la instalación durante el tiempo necesario.
- Gestión, elaboración, visados, tramitación de proyectos y documentación precisa para la legalización ante organismos competentes de acuerdo a normativa vigente, incluso legalización efectiva y obtención de la misma.

La documentación de referencia se facilitará a la Dirección Facultativa de la Obra en una copia física y otra digital en formato editable.

Todos los materiales empleados en la obra, deberán acreditar el cumplimiento del código técnico y normativas en vigor. Se le deberá entregar a la Dirección Facultativa y al INDAF:

- Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- Certificado de garantía del fabricante.
- En caso de productos con CE etiquetado del mercado CE y/o declaración CE de conformidad firmada por el fabricante.
- En el caso de materiales o productos que no dispongan de mercado CE y cuyo uso se haya realizado bajo una autorización expresa de la Dirección Facultativa o el INDAF, se deberá facilitar marcas de conformidad a la norma, certificados de conformidad a requisitos reglamentarios o documentos especificados en el Plan de Control de Calidad.

Todos los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de la obra (andamios, plataformas elevadoras, grúas, etc.) cumplirán la normativa vigente y los deberá de asumir el Adjudicatario.

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (A incluir en Sobre nº 1 “Documentación Administrativa”)

Don / Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de
(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación de las **Obras de construcción de la primera fase del módulo de Atletismo del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide**:

Rogamos contacto con Don / Doña..... con NIF
..... en la siguiente dirección electrónica única:

E-mail:

Teléfono:

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en Sobre Nº 1: “Documentación Administrativa”)

Don / Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, ni en incompatibilidad, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

3. Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- ☐ Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación

4. Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador
- ☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias ante Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra

5. Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
- ☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

6. Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

7. Que la empresa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

8. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

9. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pueda corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

10. Que la empresa reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

11. Que la empresa licitadora se halla inscrita en el REA (Registro de Empresas del Sector de la Construcción).

12. A efectos del cumplimiento por el órgano de contratación de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se debe dar respuesta a lo siguiente:

¿Es la entidad licitadora una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

- ☐ SI
- ☐ NO

13. Que la empresa reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente Pliego Regulador.

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración

En..... a..... de.....de 202_.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO III

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA (A incluir en Sobre Nº 1: “Documentación Administrativa”)

Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa
Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa
Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa
Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa

MANIFIESTAN su voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA** en el procedimiento de contratación de “Obras de ejecución de la primera fase del módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide”, y (señálese lo que proceda):

- ☐ Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios
- ☐ Se presentan en participación conjunta

Siendo el **porcentaje de participación** de cada una de las personas licitadoras:

Nombre de la empresa/persona física..... Participación %
Nombre de la empresa/persona física..... Participación %
Nombre de la empresa/persona física..... Participación %

Se designa como **representante o apoderado único** frente a la Administración:

Nombre y apellidos: D.N.I.:correo electrónico.....

Firma apoderado/representante

Firma licitadores

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

A incluir en el Sobre N°3: “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”

Don / Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de

(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de las “Obras de ejecución del módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide”; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

3.a) Oferta económica (consignar en número y en letra)

.....€, euros, IVA excluido

No podrá ser superior a 3.875.186,78 euros, IVA excluido

3.b) Ampliación del plazo de garantía de por encima de los 3 años exigidos.

Ampliación del plazo de garantía de obra:años por encima de los 3 años exigidos.

3.c) Reducción del plazo de ejecución

Reducción del plazo de ejecución:días.

3.d) Criterios de carácter social

Me comprometo a subcontratar con empresas CEE, CIS y/o EIS, en los trabajos correspondientes a la limpieza final de obra, lo que supone el% de la ejecución del contrato (..... euros de PEM).

NOTA: se presentará acuerdo de participación con los datos descritos

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIO REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMO EJERCICIO (2021, 2022 Y 2023)

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación –
Documentación previa a la adjudicación)

Don / Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de
(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con la licitación para las obras de construcción del Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide de Pamplona, declara:

- Que su volumen global de negocios en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato (obras de edificación), ha sido:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2021	€
2022	€
2023	€

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VI

MODELO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

**(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación –
Documentación previa a la adjudicación)**

La/s empresa/s

Ha/n ejecutado la siguiente obra

Objeto de la obra	
Destinatario o cliente	
Uso del edificio	
Fecha finalización	
Presupuesto fin de obra	€, IVA excluido

(A rellenar por el promotor, destinatario, cliente o su representante)

Don / Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de
(Táchese lo que no proceda)

Con cargo dentro de la empresa

Certifica la buena ejecución de la obra referida en el presente informe.

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VII

DESIGNACIÓN Y SOLVENCIA DEL JEFE DE OBRA

**(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación –
Documentación previa a la adjudicación)**

Don / Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de
(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

Propone como JEFE DE OBRA para la ejecución de las obras de ejecución del Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide de Pamplona a:

Don / Doña

Con DNI número

Con la titulación académica de:

Declara haber realizado funciones de JEFE DE OBRA en la siguiente obra:

Objeto de la obra	
Destinatario o cliente	
Uso del edificio	
Fecha finalización	
Presupuesto fin de obra	€, IVA excluido

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VIII

DESIGNACIÓN Y SOLVENCIA DEL ENCARGADO DE OBRA

**(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación –
Documentación previa a la adjudicación)**

Don / Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de
(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

Propone como ENCARGADO DE OBRA para la ejecución de las obras de ejecución del
Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide de Pamplona
a:

Don / Doña

Con DNI número

Con la titulación académica de:

Declara haber realizado funciones de JEFE DE OBRA en la siguiente obra:

Objeto de la obra	
Destinatario o cliente	
Uso del edificio	
Fecha finalización	
Presupuesto fin de obra	€, IVA excluido

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO IX

DESIGNACIÓN Y SOLVENCIA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación –
Documentación previa a la adjudicación)

Don / Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de
(Táchese lo que no proceda)

Con CIF número

Con domicilio en

Propone como RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de las obras de ejecución del Módulo de Atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide de Pamplona a:

Don / Doña

Con DNI número

Con la titulación académica de:

Declara haber realizado funciones de RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD en la siguiente obra:

Objeto de la obra	
Destinatario o cliente	
Uso del edificio	
Fecha finalización	
Presupuesto fin de obra	€, IVA excluido

En a de De 202..

Firma de la persona representante legal de la empresa